

REGLAMENTO DE PARTICIPACION EN FERIAS

CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA

1. FINALIDAD Y CARÁCTER

La Cámara de Comercio de Lima es una asociación sin fines de lucro de derecho privado, debidamente constituida con arreglo al Código Civil, que entre otros objetivos cuenta con la realización de eventos empresariales, ferias, congresos y actividades conexas que contribuyan al desarrollo productivo del país.

Estos eventos tienen por finalidad promover las ventas e incentivar el comercio y la industria nacional e internacional. Las manifestaciones feriales no son un espectáculo recreativo y ninguna de sus actividades internas puede dar motivo a esa interpretación.

Para todas las manifestaciones feriales, este Reglamento de Participación tiene valor de **REGLAMENTO GENERAL, al que todas las personas naturales y jurídicas participantes declaran conocer y aceptar, por el simple hecho de su inscripción y participación.**

2. ORGANIZACIÓN Y RECINTO FERIAL

Para la organización de cada feria o eventos de similar naturaleza, la Cámara de Comercio de Lima, determinará previamente el lugar de su realización, según las necesidades de infraestructura que ésta demande, lugar que se dará a conocer oportunamente mediante la publicidad de su convocatoria.

3. ADMISION DE EXPOSITORES

Son admitidos como expositores:

- a) Productores y fabricantes nacionales y extranjeros.
- b) Representantes exclusivos o generales.
- c) Cualquier persona natural o jurídica, que ejerza el comercio lícitamente.

Además, pueden participar:

- d) Entidades o instituciones de servicios.
- e) Organizaciones internacionales gubernamentales.

La Cámara de Comercio se reserva el derecho de exigir, cuando lo estime conveniente, los documentos que acrediten la condición requerida para ser Expositor.

4. SECTORES DE PARTICIPACION

Los artículos de exhibición serán ubicados en los lugares, previamente pactados entre el Expositor y la Cámara de Comercio, cuando sea el caso o, cuando no sea así, en el lugar que esta última designe a través de su personal autorizado.

5. RESERVACION Y PAGO DEL STAND

Para su debida inscripción, el stand debe ser reservado mediante una "Solicitud de Participación". La recepción de dicho documento no significa necesariamente la aprobación de la Solicitud.

El pago podrá efectuarse en la forma que la Cámara de Comercio indique en la Convocatoria de Participación y que el Expositor escogerá e indicará en su Solicitud de Participación.

La presentación de la "Solicitud de Participación" es irrevocable. Una vez aceptada y comunicada al Expositor por la Cámara de Comercio, tiene carácter de CONTRATO, comprometiéndose El Expositor a firmar una "Ficha de Inscripción" y a acatar las disposiciones contenidas en el Reglamento de Participación y las disposiciones adicionales que establezca la Cámara de Comercio, en función de la mejor organización y desarrollo de las manifestaciones feriales.

6. ANULACION DE LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DE LOS ORGANIZADORES

Sin aceptar responsabilidad alguna, la Cámara de Comercio se reserva el derecho de anular la participación y/o cerrar cualquier pabellón o stand, temporal o definitivamente, aún durante la feria, al Expositor que incumpla las disposiciones del "Reglamento de Participación" o las que se dicten adicionalmente. El Expositor no tendrá derecho a devolución del importe pagado.

En el caso de cierre temporal, para proceder a su reapertura, El Expositor deberá subsanar la infracción, con las medidas correctivas del caso, además de cancelar los gastos que ocasione dicha medida (mano de obra, materiales, etc.).

Si por causa fortuita o de fuerza mayor, la Cámara de Comercio se viera obligada a cerrar o postergar la feria, el importe abonado no será devuelto. El Expositor, sin embargo, tendrá derecho al mismo espacio tan pronto la feria se realice.

7. ANULACION DE LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL EXPOSITOR

Si El Expositor se viera imposibilitado de participar o en la necesidad de reducir el área contratada, deberá comunicarlo por escrito, a más tardar sesenta (60) días calendario antes del inicio de la feria.

En el caso de anulación, la Cámara de Comercio devolverá el monto abonado, deduciendo el 20% del valor total contratado.

En el caso de reducción de área, la Cámara de Comercio aplicará, a título de indemnización por perjuicio, un 20% sobre el valor del área dejada de ocupar.

En el caso que la comunicación no haya sido recibida por la Cámara de Comercio sesenta (60) días calendario antes del inicio de la feria, El Expositor no tendrá derecho a devolución alguna.

El Expositor que no hubiera renunciado a su participación y que no haya ocupado su stand a las **08:00 horas del día de la inauguración**, perderá el derecho al stand y a la devolución del importe pagado.

8. CAMBIO DE RAZON SOCIAL

Si El Expositor se viera en la necesidad de cambiar la razón social con la que originalmente se inscribió, deberá solicitarlo por escrito y acreditar que la nueva razón social pertenece a los mismos capitales.

9. CESION

El Expositor no podrá subarrendar ni ceder parcialmente o totalmente el área contratada.

10. DISTRIBUCIÓN DE LOS MODULOS

a) Por parte de la Cámara de Comercio

La Cámara de Comercio distribuye los módulos de acuerdo a las preferencias de El Expositor, según la fecha de la Solicitud de Participación y Ficha de Inscripción. Sin embargo, se reserva el derecho de modificar la ubicación y el tamaño del stand en casos extraordinarios.

El Expositor puede participar en stands separados, dentro de la feria o un mismo Pabellón o Zona, sólo si presenta líneas de productos diferentes.

El Expositor que contrate más de un módulo recibirá el stand únicamente con los paneles divisorios que limiten con el Expositor vecino.

b) Por parte del Expositor

El Expositor realizará a su cuenta y costo las implementaciones necesarias para la exhibición de sus productos.

El Expositor se compromete a presentar un anteproyecto del diseño arquitectónico de su stand con la distribución de las muestras.

11. OCUPACION DE LOS STANDS

El Expositor sólo podrá ocupar el stand contratado después de haber efectuado el pago total de su participación y de los servicios adicionales contratados.

La Cámara de Comercio podrá disponer libremente, sin previo aviso, de los stands cuyo contrato no hubiera sido abonado en las fechas de pago aceptadas por el Expositor en su Ficha de Inscripción. Las sumas percibidas quedarán en propiedad de Los Organizadores.

12. JEFE DE PABELLON

El Jefe de Feria o Pabellón representa a la Cámara de Comercio ante El Expositor en su respectiva área y está facultado para solucionar problemas relacionados con los

Expositores a su cargo, así como velar por el fiel cumplimiento del Reglamento de Participación y disposiciones que dicte la Cámara de Comercio.

13. EJECUCION DE LAS OBRAS

a) Inicio de las Obras de Montaje

El Expositor podrá iniciar los trabajos de instalación y decoración a partir del día indicado en el cuadro "Fechas y Horarios", que se le entregará antes del inicio de cada feria o evento.

- El expositor deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Evitar el uso de pintura, pegamento, clavos grapas, chinchas o cualquier material que pueda dañar en alguna forma la integridad de los paneles (planchas de PVC) y/o estructuras de aluminio.

En el caso que los componentes del stand sufrieran algún daño causado por El Expositor y/o su contratista, la Cámara de Comercio de Lima facturará el importe correspondiente previa valorización de los mismos.

2. No está permitido pintar o cambiar el aspecto o la condición original del inmueble donde se asiente el Stand, así como las alfombras de ser el caso, debiendo ser dejados en el mismo estado en que fueron recibidos. Pisos terminados en linoleum, losetas asfálticas u otras, no podrán ser fijados directamente al piso mediante el uso de pegamento.

3. El piso de los stands exteriores son de cemento, asfalto, gras o tierra compactada, según sea el caso. El Expositor que desee realizar trabajos bajo el nivel del piso deberá solicitar autorización por escrito, previa coordinación con el Departamento Técnico de la Cámara de Comercio.

Los postes de luz están colocados, en algunos casos, en el límite de los stands exteriores. No pueden ser usados por El Expositor para decoración, soporte o colocación de propaganda.

4. Todos los trabajos de construcción, decoración e instalación, serán por cuenta, riesgo y responsabilidad del El Expositor.

5. Los muebles, accesorios y demás elementos de decoración deberán ser presentados en óptimas condiciones.

6. La Cámara de Comercio está facultada para detener cualquier trabajo que considere inadecuado y para ordenar el arreglo o cambio de los elementos de decoración.

b) Finalización de las Obras de Montaje

Todas las obras de instalación y decoración deberán estar completamente terminadas el día y hora indicados en el cuadro "Fechas y Horarios", por lo que no se permitirá realizar

trabajo alguno después de la hora establecida. El Expositor debe tener su stand limpio de escombros, cajas y materiales que no sean de la exhibición.

Si por causa de fuerza mayor, El Expositor se viera imposibilitado de terminar la instalación del stand en la fecha antes indicada, deberá solicitar autorización al Jefe de Feria o Pabellón para concluir el montaje de su stand, fuera del horario de atención al público, debiendo terminar las obras a más tardar al **día siguiente de la inauguración**.

En caso contrario, la Cámara de Comercio tiene derecho a cerrar el stand, dando por caducada la participación de dicho Expositor, sin reintegro de ningún pago.

El material de embalaje, desmonte y desperdicio deberá ser retirado del recinto ferial antes de la hora de inicio del **día de la inauguración**. Las pistas no podrán ser usadas para depositarlo. La Cámara de Comercio habilitará depósitos de basura, pero **no para desmonte** de construcción.

La Cámara de Comercio ha previsto un área para almacenamiento de embalaje. Dicho material deberá ser ubicado en la zona asignada, por cuenta y riesgo de El Expositor, antes de la apertura de la manifestación. La Cámara de Comercio no se responsabiliza por eventuales pérdidas del mismo.

El abastecimiento de materiales deberá realizarse por las pistas de servicio.

c) Desmontaje de Instalaciones y Retiro de Mercadería

Para el desmontaje, El Expositor deberá haber cumplido con todos los compromisos de pago y los requisitos establecidos en el Reglamento de Participación, así como con el pago de eventuales daños causados a las instalaciones del recinto ferial.

El Expositor contará con los días indicados en el cuadro "Fechas y Horarios"

El Expositor deberá tener personal en el stand hasta haber desalojado totalmente la mercadería y las instalaciones.

Los materiales de decoración y la mercadería exhibida podrán ser retirados a la presentación de la guía de remisión, la misma para ser visada por la Oficina de Feria del recinto ferial y la hora de retiro de mercadería visada por el Jefe de Feria o Pabellón.

La Cámara de Comercio tendrá libertad para trasladar, por cuenta y riesgo de El Expositor, las instalaciones y la mercadería que no hayan sido retiradas dentro del período de desmontaje. Todos los gastos y riesgos ocasionados por estos trabajos serán a cargo de El Expositor.

El stand deberá ser dejado en el mismo estado en que fue recibido y libre de materiales, escombros, basura, etc.

La Cámara de Comercio se reserva el derecho de retener los bienes de El Expositor, internados al recinto ferial, hasta que éste haya cumplido con la totalidad de sus obligaciones contractuales.

d) Disposición de Muestrarios en Internación Temporal:

El Expositor se compromete a trasladar y depositar por su cuenta y riesgo, antes del término del desmontaje, el muestrario ingresado bajo el régimen de internación temporal que no haya sido nacionalizado, reexportado o retirado a depósitos fiscales o almacenes aduaneros autorizados, al área que Los Organizadores asignen. En caso contrario, Los Organizadores reubicarán el muestrario por cuenta y riesgo de El Expositor, sin perjuicio de facturarle el costo del traslado. El Expositor se compromete a realizar los trámites de importación definitiva del muestrario, reexportación o traslado a un depósito autorizado antes del plazo estipulado en el artículo 12 del D.S. 094-79-EF. Cualquier cargo o responsabilidad ante ADUANAS u otros, que la Cámara de Comercio tenga que asumir con relación a los muestrarios ingresados bajo el régimen de internamiento temporal por no haber procedido El Expositor conforme a ley, será asumido finalmente por EL Expositor, más los daños y perjuicios ocasionados.

14. INGRESO DE MATERIALES DE DECORACIÓN Y MERCADERÍA DE EXHIBICIÓN

El material de decoración y la mercadería de exhibición deben ingresar al recinto ferial, con guía de remisión (original y dos copias) para ser visada por la Oficina de Feria del recinto ferial.

Las disposiciones de tránsito dentro del recinto ferial deben ser estrictamente acatadas. Está prohibido estacionar en las pistas generales del recinto ferial. Deben usarse las zonas de estacionamiento, áreas exteriores previstas para tal fin o pistas de servicio.

15. EXHIBICIÓN DE LAS MUESTRAS

La totalidad de las muestras que ingrese al recinto ferial debe ser exhibida durante la manifestación. Las muestras serán presentadas con criterio de exhibición, sin embalaje y ubicadas de modo tal que el público tenga acceso a la demostración de las mismas.

La exhibición de las muestras en funcionamiento es recomendada por la Cámara de Comercio. Sin embargo, sólo es autorizada cuando no represente peligro o incomodidad para los Expositores, visitantes o para las instalaciones en general.

Los artefactos que funcionen a gas, kerosene u otro combustible, podrán ser presentados en funcionamiento, previo compromiso escrito por parte de El Expositor de cubrir todos los riesgos mediante una póliza de seguros. Copia de la póliza deberá adjuntarse a la carta-compromiso dirigida a la Cámara de Comercio, para obtener la autorización correspondiente.

Solo pueden presentarse las muestras y servicios detallados en la Solicitud de Participación.

No se permite el funcionamiento de motores a combustión dentro de la Feria o de los pabellones. Los motores deberán ser exhibidos con los tanques vacíos.

No se permite la exhibición de muestras que la Cámara de Comercio considere peligrosa o inconveniente para la manifestación y se reservan el derecho de retirar las que consideren inapropiadas.

16. VENTA DE LAS MUESTRAS

El Expositor podrá vender, total o parcialmente, las muestras en exhibición pero éstas solamente serán retiradas del recinto ferial después de la clausura de la manifestación, salvo que exista autorización, la que se dará o no, según sea el caso, para cada evento.

17. ABASTECIMIENTO Y RETIRO DE MERCADERÍA DE LOS STANDS DURANTE LA MANIFESTACION

Durante la manifestación, el abastecimiento de materias primas y otros productos necesario para el mantenimiento de los stands será permitido según el cuadro de "Fechas y Horarios".

Los materiales deberán ser transportados a mano a sus respectivas zonas de exhibición. El abastecimiento de materiales deberá realizarse por las pistas de servicio.

18. ATENCION DEL STAND

El Expositor está obligado a abrir su stand, todos los días, una hora antes de la atención al público visitante y a contar, permanentemente, con personal para atender al público hasta la hora de cierre.

El personal del que disponga el Expositor para la atención de su Stand, son a su cuenta y riesgo, la Cámara de Comercio no tienen ni asume ninguna relación laboral con dicho personal.

El expositor deberá tener en consideración la disposición que no se permite la contratación de personas menores de edad, sin contar con la debida autorización legal.

19. APOYO AL DEPARTAMENTO DE PRENSA

EL Departamento de Prensa de la Cámara de Comercio brinda apoyo para la difusión de las novedades que exhibirá El Expositor durante su participación. Se recomienda a El Expositor remitir la información correspondiente, con la debida anticipación, a fin de que el Departamento de Prensa pueda entregarla a los medios de difusión.

20. SERVICIOS ADICIONALES

Los servicios adicionales de agua, desagüe, fuerza eléctrica, salas de conferencias, telefonía, internet, etc deberán ser tratados y contratados en forma separada con la Cámara de Comercio.

21. SERVICIO DE LIMPIEZA

La limpieza general del recinto ferial estará a cargo de la Cámara de Comercio, El Expositor es responsable de la limpieza de su stand o pabellón, para lo cual deberá contar con los elementos necesarios.

22. SERVICIO DE TARJETAS DE ENTRADA

Tarjetas de entrada

Las tarjetas de entrada se extenderán al Expositor que haya cumplido con sus pagos y demás requisitos de acuerdo con lo establecido en el cuadro **Características y Precios de los Módulos**.

Las tarjetas de entrada son las siguientes:

a) **Tarjetas de Montaje**

Están destinadas al personal de construcción o instalación y son válidas durante el período de montaje.

b) **Tarjetas Permanentes**

La Cámara de Comercio entregará al Expositor una cantidad determinada de tarjetas, de acuerdo al espacio contratado.

Estas tarjetas tendrán validez desde el inicio hasta la clausura de la manifestación previo visado de la Cámara de Comercio. Las tarjetas son personales e intransferibles y serán anuladas en caso de uso indebido.

c) **Tarjetas de invitación**

Son válidas para una sola visita.

d) **Tarjetas de Desmontaje**

Están destinadas al personal encargado del desmontaje y son válidas durante este período.

Adicionalmente, la Cámara de Comercio ofrece tarjetas permanentes y de una sola visita a precios especiales, previa presentación de la Solicitud de Tarjetas.

El uso de tarjetas, no se hará efectivo cuando la feria tenga ingreso libre, en este caso serán reemplazadas por credenciales.

23. SERVICIO DE VIGILANCIA

El Departamento de Seguridad de la Cámara de Comercio tiene a su cargo la vigilancia general del recinto ferial. Este servicio no incluye vigilancia de los stands. La Cámara no asume ninguna responsabilidad por la pérdida o robo de los bienes de los expositores, motivo por el cual asumirán sus propias precauciones.

El Expositor que participe con un área individual podrá contratar su propia vigilancia. Los vigilantes contratados deberán ser aprobados por el Departamento de Seguridad de la Cámara de Comercio de Lima y cumplir con las normas de seguridad establecidas.

24. RESPONSABILIDADES

24.

El Expositor será responsable por cualquier daño o perjuicio que cause a las instalaciones del recinto ferial. Eventuales daños serán tasados por el Departamento Técnico de la Cámara de Comercio y pagados por El Expositor antes de retirar su mercadería del recinto ferial.

25. NO SE PERMITE AL EXPOSITOR:

- a) Exhibir o mencionar productos que no sean los directamente fabricados o representados por su empresa.
- b) Exhibir o mencionar productos que no se ajusten al sector comercial de la manifestación
- c) Colocar mercadería, material de decoración, mostradores, letreros, etc., fuera de su stand y sus límites indicados en la "Ficha de Inscripción" o bloquear el acceso a las instalaciones del recinto ferial.
- d) Dañar y/o alterar las instalaciones del recinto ferial. En casos especiales, la Cámara de Comercio podrá autorizar ciertas modificaciones de sus instalaciones.
- e) Usar materiales inflamables para la decoración.
- f) Decorar el stand en forma contraria a la ética publicitaria.
- g) Colocar en el friso del stand, direcciones u otra información, que no sea la razón social, comercial o marca debidamente registrada; ni excederse de las medidas del mismo.
- h) Construir o implementar segundos niveles dentro de su área de participación.
- i) Distribuir muestras o propaganda de artículos que no figuren en la Solicitud de Participación .
- j) Hacer propaganda fuera del área de su stand o de la zona prevista para este fin.
- k) Emplear cualquier equipo o instrumento para publicidad sonora. En el caso de que El Expositor deseara utilizar altavoces para la demostración de sus productos, deberá solicitar la autorización escrita a la Cámara de Comercio quienes regularán el uso y el volumen de los mismos. La Cámara de Comercio se reserva el derecho de cerrar los stands que hagan uso indebido del volumen, ya sea de los altavoces mencionados anteriormente o de equipos de sonido, televisores, etc.
- l) Usar en el recinto ferial aparatos radiotransmisores portátiles sin previa autorización de la Cámara de Comercio y de la Dirección de Telecomunicaciones. La Cámara de Comercio se reserva el derecho de decomisar los aparatos de radio-comunicación cuyo funcionamiento dentro del recinto ferial no esté debidamente autorizado.
- m) Hacer mención a otras compañías, sean o no expositoras.
- n) Hacer propaganda política o de cualquier otra índole, ajena a la comercial.
- o) Usar sistemas o medios de publicidad que, a juicio de la Cámara de Comercio, puedan causar molestias a los demás Expositores o visitantes.
- p) Usar vehículos con orugas si no están provistos de protección adecuada.
- q) Indicar que la mercadería ha sido vendida, cuando sea el caso.
- r) Vender, sin contar con la autorización de la Cámara de Comercio, boletos de rifa, lotería, sorteo o cualquier forma de colecta aún cuando ésta sea con fines benéficos,

- s) Ingerir alimentos dentro del stand.

26. LOS ORGANIZADORES NO SE RESPONSABILIZAN POR:

- a) El incumplimiento, por parte del Expositor o de sus contratistas, de pagos o disposiciones legales.
- b) La pérdida y daños causados a vehículos, mercadería, instalaciones, herramientas y material de decoración que El Expositor o sus contratistas ingresen al recinto ferial.
- c) Los accidentes que pueda sufrir el personal propio o contratado por el Expositor.
- d) Los daños o perjuicios que pueda ocasionar El Expositor a terceras personas.
- e) La caída del voltaje o interrupciones en el suministro de fuerza eléctrica, agua y teléfono.

Por lo tanto, se recomienda al Expositor cubrir los riesgos mediante una póliza contra incendio, robo, responsabilidad civil y otros similares.

Nota: En casos especiales, la Cámara de Comercio podrá establecer excepciones al presente Reglamento de Participación.